

IQUIQUE, 26 de octubre de 2023.



Decreto Alcaldicio N°2373

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°752, de fecha 18 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento Interno para aprobar las subvenciones de Salud (F.A.E.S.), que se indica.

Memorándum N°1628/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, de doña Jéssica Cárdenas Lobos, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario a don Iván Tomascic Ivelic, Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando Reglamento Interno para el Otorgamiento del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud – F.A.E.S., y sus Anexos.

Memorándum N°4070, de fecha 6 de octubre de 2023, de don Iván Tomascic Ivelic, Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica a don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, con visto bueno de este mismo.

Memorándum N°4129, de fecha 12 de octubre de 2023, de don Iván Tomascic Ivelic, Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica a don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique con visto bueno de este mismo.

Certificado N°662/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Certificado N°663/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por don Marco Antonio Pérez Barría, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

Acto administrativo signado con el N°2263, de fecha 13 de octubre de 2023, observado por la Dirección de Control Interno.

Ordinario D N°65/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, de la Dirección de Control Interno dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, a la Secretaría Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°689, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Sección de Decretos dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, a Secretario de Concejo Municipal Marco Antonio Pérez Barría; a Dirección de Desarrollo Comunitario y a la Dirección de Control Interno.

Ordinario D N°66/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, de la Dirección de Control Interno dirigido al Sr. Alcalde Mauricio Soria Macchiavello, a la Secretaría Municipal, a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°4306, de fecha 25 de octubre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Memorándum N°1755, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Certificado N°688, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría.

Certificado N°689, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°448, de fecha 20 de junio de 2016, Materia de Personal, que designa como Secretario Municipal a don Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°752, de fecha 18 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento Interno para aprobar las Subvenciones de Salud (F.A.E.S.), según indica.

2.- Que, mediante el Memorándum N°1628/2023, de fecha 5 de octubre de 2023, doña Jéssica Cárdenas Lobos, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario se dirigió a don Iván Tomascic Ivelic, Director (S) Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando un pronunciamiento jurídico en relación a la procedencia del Reglamento Interno para el Otorgamiento del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud F.A.E.S., a fin de que sea autorizado por el Alcalde y luego presentado la mesa de trabajo de Concejo Municipal.

3.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de su informe jurídico contenido en el Memorándum N°4070, de fecha 6 de octubre de 2023, se dirigió a don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, en virtud de la solicitud formulada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Memorándum N°1628, antes individualizado, informando que, con fecha 18 de mayo de 2018, mediante el Decreto Alcaldicio N°752, se aprobó el Reglamento Interno que establece los requisitos para el otorgamiento del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud (F.A.E.S.).

4.- Que, en conformidad con lo previsto en el artículo 4°, letra c), de la citada Ley N°18.695, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 8.507, de 2001 y 18.524, de 2006).

5.- Que, la jurisprudencia administrativa de ese Organismo de Control ha precisado, en los dictámenes N°s 46.748, de 2005 y 19.892, de 2007, que por indigencia se entiende la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación permanente de escasez de recursos, mientras que por necesidad manifiesta, la carencia relativa e inmediata de esos medios, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los elementos necesarios para subsistir, éstos resultan insuficientes frente a un imprevisto. Por otra parte, es del caso anotar que la misma jurisprudencia ha señalado que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la Administración activa - para este caso concreto, por la Dirección de Desarrollo Comunitario-, con los medios idóneos de que disponga, teniendo presente que los métodos, sistemas y procedimientos que se adopten deben ser objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

6.- Que, el artículo 22 de la Ley N°18.695 establece que la unidad del desarrollo comunitario tendrá como funciones específicas:

- a) Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y
- c) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

7.- Que, conforme consta en este instrumento, el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, el cual es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos para dar una seguridad

razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraudes e irregularidades, así como, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizadas o destruidas, por lo que en ese contexto, y considerando que a través de este Reglamento Interno se incorporan y modifican algunos aspectos relacionados a la documentación que necesariamente debe formar parte del expediente social, así como el establecimiento de límite en relación a los gastos, fijándose estos últimos en UTM, además de permitir un mejor orden en el cumplimiento de los mismos, entregando inclusive lineamientos para la elaboración del respectivo informe social, precisando que la Unidad Técnica en el ejercicio de sus funciones es la llamada a determinar cuáles son los requisitos que estima necesarios se encuentren vigentes y se exijan para efectos de otorgar este Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, así como también, las normas de procedimiento interno que se deban aplicar para su materialización, por tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye informando al Sr. Alcalde que SÍ resulta jurídicamente procedente someter al Acuerdo del Concejo, la aprobación del **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD - FAES”**, contando con el visto bueno de la autoridad edilicia.

8.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de su Memorándum N°4129, de fecha 12 de octubre de 2023, se dirige al Sr. Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello, cumpliendo con informar que la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó unas modificaciones al Reglamento Interno propuesto, las que no alteran los fundamentos de hecho y de derecho que tuvo la Dirección de Asesoría Jurídica para concluir la procedencia de aprobar el mismo, previo Acuerdo del Concejo Municipal.

9.- Que, en ese contexto, y tras haberse sustituido el nombre que deberá tener este instrumento, el Reglamento que se deberá someter al respectivo Acuerdo, se denomina **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S”**. Cabe recordar que el artículo 22 de la Ley N°18.695 establece que la unidad del desarrollo comunitario tiene como funciones específicas, entre otras, asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario, en ese contexto, y conforme se razonó en el informe jurídico contenido en el Memorándum N°4070/2023, a través de este Reglamento Interno se incorporan y modifican algunos aspectos relacionados a la documentación que necesariamente debe formar parte del expediente social, así como el establecimiento de límite en relación a los gastos, fijándose estos últimos en UTM, además de permitir un mejor orden en el cumplimiento de los mismos, entregando inclusive lineamientos para la elaboración del respectivo informe social, y las modificaciones propuestas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, no alteran los fundamentos de hecho y de derecho que se tuvieron a la vista para concluir la procedencia de someterlo al Acuerdo del Concejo Municipal, ratificando el Informe Jurídico contenido en el Memorándum N°4070/2023, antes indicado, de fecha 6 de octubre de 2023, informando al Sr. Alcalde que sí resulta jurídicamente procedente someter al Acuerdo del Concejo Municipal, la aprobación **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S”**, contando con el visto bueno de la autoridad edilicia.

10.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de octubre de 2023, los Señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°662/2023, que deja sin efecto el Reglamento Interno para aprobar subvenciones de salud FAES, contenido en el Decreto Alcaldicio N°752 del 18 de mayo de 2018, a contar de la publicación del nuevo reglamento interno.

11.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de octubre de 2023, los Señores Concejales, por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°663/2023, que aprueba el **“REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S.”**, según indica.

12.- Que, el acto administrativo signado con el

numeral 2263/2023, tuvo por objeto aprobar el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S.**”, el cual fue observado por la Dirección de Control Interno mediante Ordinario D N°65/2023.

13.- Que, mediante Memorándum N°1755/2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario viene en subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Control Interno, y remite la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica.

14.- Que, mediante Certificado N°688/2023, los Señores Concejales por unanimidad de los presentes adoptaron **ACUERDO N°688/2023**, que deja sin efecto el Acuerdo N°663/2023, que aprueba “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – FAES**”.

15.- Que, mediante Certificado N°689/2023, los Señores Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron **ACUERDO N°689/2023**, que aprueba “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – FAES**”, en la forma que indica.

D E C R E T O

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** el Reglamento Interno para aprobar Subvenciones de Salud F.A.E.S., aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°752, de fecha 18 de mayo de 2018, a contar de la publicación del nuevo reglamento interno, en virtud de lo indicado en el Certificado de Concejo Municipal N°662/2023, de fecha 12 de octubre de 2023.

2.- **APRUÉBESE** el “**REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S.**”, que a continuación se indica:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD – F.A.E.S.

La Municipalidad de Iquique es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, según lo establece el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha concluido que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, para lo cual en cada situación concreta se ponderan los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, con los medios idóneos que tenga a su disposición, situación que respecto de esta administración realiza la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Que, el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, el cual es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraudes e irregularidades, así como, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizadas o destruidas.

En ese contexto jurisprudencial y normativo, la Dirección de Desarrollo Comunitario en su calidad de Unidad Técnica elabora el presente instrumento denominado "REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD", que reemplazará al actualmente vigente contenido en el Decreto Alcaldicio N°752/2018, y cualquier otro reglamento o normativa interna que regule el otorgamiento de este tipo de beneficio, a partir de la publicación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe en la página web institucional.

En tal sentido, se dicta el presente reglamento para regular los procesos internos sobre esta materia, conforme dispone el artículo 12 de Ley N° 18.695 (*Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad*).

Toda referencia que se haga al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud en el presente instrumento, refiere una "SUBVENCIÓN DE SALUD" con cargo al citado fondo extraordinario.

I.- DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD.

Artículo 1: La Dirección de Desarrollo Comunitario es la Unidad Técnica para el otorgamiento de una Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, y para ello cuenta con la "OFICINA F.A.E.S.", cuyas funciones principales están destinadas a orientar a las personas que soliciten este fondo, para asegurar que cumplan con las disposiciones reglamentarias, normativas, legales y jurisprudenciales vigentes, informando sobre su proceso de otorgamiento, los requisitos que los usuarios deben cumplir, y en general realizar todos los trámites necesarios con el objeto de materializar la entrega de este aporte, en la medida que se concluya la procedencia del mismo, conforme se regula en lo sucesivo del presente Reglamento Interno. **Será un requisito que necesariamente se debe cumplir, la circunstancia de tratarse de un estado de indigencia o necesidad manifiesta, de conformidad a lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.**

Artículo 2: Toda persona que requiera solicitar una Subvención de Salud con cargo Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, debe presentar en la Oficina de Partes de la Municipalidad el instrumento denominado "ANEXO N°1", sin perjuicio de los demás Anexos que se individualizan en este cuerpo normativo, los cuales forman parte integrante del presente Reglamento Interno para todos los efectos legales, no pudiendo alegar desconocimiento sobre las exigencias contenidas en ellos. El Anexo N°1 deberá ser presentado por el/la Jefe/a de Hogar que figura en la información que provee el Registro Social de Hogares. En circunstancias calificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, esta solicitud podrá ser formulada por una tercera persona que no resida en el hogar común, debiendo en el respectivo Informe Social fundar las razones por las que la solicitud se realiza en esos términos.

Artículo 3: La Oficina de Partes de la Municipalidad deberá realizar las gestiones internas pertinentes, a fin de que la solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud sea recepcionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario en el más breve plazo, y así poder asignar el caso y efectuar las orientaciones pertinentes al solicitante.

Artículo 4: Una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario recepcione esta solicitud, el/la Director/a la asignará al/la profesional que corresponda conforme la organización interna de la citada unidad, quien deberá realizar las orientaciones necesarias para que el expediente de solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud cumpla con los requisitos para su tramitación. Para ello deberá tomar contacto con el solicitante, informarle sobre la documentación que debe presentar, realizar visita(s) domiciliaria(s), y en general

requerir toda la información necesaria para que el expediente cumpla con la disposiciones reglamentarias y normativa legal aplicable.

II.- DE LOS VALORES Y BENEFICIOS DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD.

Artículo 5: Con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, podrá financiarse la adquisición, contratación, y/o complementación de gastos, para acceder a servicios y/o prestaciones de salud, como por ejemplo, hospitalizaciones, cirugías, implantes de traumatología, cuidadores/as, rehabilitaciones, insumos por intervenciones quirúrgicas, tratamientos quimioterapéuticos, ya sea en clínicas particulares, red pública u otros, que no cubre el sistema previsional del beneficiario, o bien, lo cubre parcialmente.

Igualmente, se podrá subvencionar con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud gastos de carácter logísticos tales como traslados u otros (ya sea dentro o fuera de la comuna), y gastos de alimentación, que tengan relación directa con la atención de salud requerida, incorporándose la posibilidad de financiar además aquellos cuidados y/o acciones que se generen con anterioridad o posterioridad a la atención médica y/u hospitalaria y que sean necesarios para el éxito del tratamiento o intervención médica efectuada.

El/la profesional designado/a al efecto, dentro de las orientaciones que hará al usuario, deberá gestionar que este haga entrega de la documentación que acredite encontrarse en alguna hipótesis, prestación, servicio u otro que deba y/o pueda ser objeto de la subvención solicitada al tenor de los incisos anteriores, sin perjuicio del Informe Social que realice ese profesional, el que deberá fundar la necesidad de entregar este beneficio. Con todo, será un requisito que necesariamente debe concurrir, la circunstancia de tratarse de una urgencia médica, para lo cual el/la profesional a cargo deberá requerir al peticionario la entrega de la documentación médica que acredite este hecho.

Artículo 6: Sin perjuicio del monto que se solicite por parte del requirente; con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud se subvencionará en un 100% al beneficiario que pertenezca a los Tramos A y B del Fondo Nacional de Salud. Y en el evento de encontrarse en los tramos C, D o en otro Sistema Previsional, se subvencionará en un 50%. Lo anterior, sin perjuicio del tope máximo anual autorizado. A modo de ejemplo: Si la solicitud de Fondo Asistencial de Salud es por un monto de \$2.000.000 para financiar en parte una operación, dependiendo del tramo o sistema previsional que tenga el beneficiario, se financiará el 100% o 50% de ese monto según corresponda.

Artículo 7: El peticionario deberá entregar cotizaciones respecto de cada uno de los ítems a financiar con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud. A modo de ejemplo: Si se requiere el financiamiento del traslado a otra ciudad para una operación, se deberá acompañar una cotización de los pasajes ida y/o vuelta; si se requiere financiar un alojamiento, debe acompañar una cotización del costo de alojamiento; si se requiere financiar un/a cuidador/a, se deberá acompañar una cotización de esta última, y así sucesivamente.

Se establece un límite máximo de 126 UTM, por cada Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud que se otorgue en virtud del presente Reglamento Interno. Sin perjuicio de este límite general, se establecen límites diarios respecto de los ítems que a continuación se indican:

- a) Gastos de traslado desde la comuna de Iquique a otra Región: Se establece un límite máximo de 1,60 UTM por persona.
- b) Gastos de alimentación: Tendrá un tope de 0,3 UTM diarios por persona.

c) Gastos de alojamiento: Tendrá un tope de 1 UTM diarios por persona

Los gastos antes descritos, solamente son financiados tanto para el beneficiario como para el acompañante, salvo la excepción contenida en el artículo 8 del presente reglamento.

Para financiar los gastos de traslado, alimentación y alojamiento del acompañante deberá necesariamente adjuntarse una justificación médica que indique la necesidad de que la persona deba ir con un acompañante, salvo que se trate de un menor de edad, en cuyo caso no será necesaria una justificación médica que indique que deba ir acompañado.

Con todo, para financiar los ítems antes descritos, el peticionario deberá señalar los días de permanencia en la ciudad en la que deba realizarse el control, operación, procedimiento quirúrgico u otro según corresponda, para lo cual deberá necesariamente adjuntarse un certificado médico que indique cuántos días son los que deberá estar en esa ciudad.

Artículo 8: Excepcionalmente y sólo en casos de estudios de histocompatibilidad por trasplante, se podrá financiar además los gastos indicados en el artículo 7, a un tercero, siempre y cuando se acompañe una certificación médica que establezca la necesidad de concurrencia de este último para estudios de histocompatibilidad en su calidad de donante o sujeto susceptible de donar un órgano al paciente.

Artículo 9: Para revisar las solicitudes de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, se constituirá una Comisión de Salud, conformada por el/la Director/a de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue legalmente, y dos profesionales dependientes de esa Unidad Municipal del área social, designados por esta última, quienes supervigilarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativa aplicable. La Comisión al momento de determinar ya sea la aprobación o rechazo de este beneficio, deberá detallar íntegramente los argumentos para dicha decisión, todo lo cual deberá incorporarse en el Anexo N°6.

III.- DOCUMENTOS QUE DEBEN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD.

Artículo 10: El expediente para el otorgamiento de una Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, y sin perjuicio de los documentos adicionales que se deben adjuntar para acreditar la procedencia de otorgar este fondo, debe contener lo siguiente:

- **Anexo N°1:** Solicitud de Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud. A esta solicitud se debe adjuntar el Registro Social de Hogares del peticionario y/o beneficiario.
- **Anexo N°2:** Ítems detallado de gastos a financiar con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.
- **Anexo N°3:** Declaración Jurada Simple de Ingresos y Gastos.
- **Anexo N°4:** Declaración Jurada Simple de calidad de propietario de bien raíz, vehículo motorizado en el país y en el extranjero.

- **Anexo N°5:** Lineamientos para la elaboración del Informe Social. A este Anexo se deberá adjuntar el Informe Social elaborado por el/la profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- **Anexo N°6:** Acta de Comisión de Salud de revisión de Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud. A este, se debe acompañar obligatoriamente, ya sea en original, copia fiel autorizada por el señor(a) Secretario(a) Municipal o por Notario Público, la documentación individualizada como "EXCLUYENTE" en el Anexo. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos documentos que cuentan con firma electrónica o que pueden ser verificados digitalmente. El no cumplimiento de lo anterior, dará lugar al rechazo del beneficio. Con todo, la Comisión de Salud y/o Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá la facultad de solicitar cualquiera otra documentación y/o antecedente que estime necesario para establecer la procedencia de este beneficio.
- **Anexo N°7:** Recepción de orientaciones sobre el Fondo Asistencial Extraordinario de Salud y compromiso de rendición de cuentas.

Artículo 11: El peticionario y/o beneficiario deberá acompañar los siguientes documentos al expediente para el otorgamiento de una Subvención de Salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, sin perjuicio de los documentos adicionales que la Dirección de Desarrollo Comunitario solicite para acreditar la procedencia de otorgar este fondo:

1.- Registro Social de Hogares del el/la Jefe/a de Hogar perteneciente hasta el 60% de menores ingresos, con residencia en la comuna de Iquique con a lo menos 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.

2.- Informe Financiero DICOM o similar del/la Jefe/a de Hogar, que permite tener a la vista información relativa a si es propietario o no de vehículos, bienes raíces, sociedades u otros. Se deja expresa constancia que El/la Jefe/a de Hogar y/o quienes residen en el Hogar común, no deben ser propietario de más de un bien raíz por cada integrante.

3.- Antecedentes médicos que permiten acreditar que se trata de una urgencia médica.

4.- Certificado Médico que indica la cantidad de días que deberá permanecer fuera de la ciudad (exigible para financiar alojamiento, alimentación, traslados dentro o fuera de la comuna, u otros).

5.- Justificación médica que indique la necesidad de que la persona deba ir con un acompañante (exigible para financiar alojamiento, alimentación, traslados u otros al acompañante).

6.- Certificación médica que establece la necesidad de concurrencia de un tercero para estudios de histocompatibilidad (exigible para financiar a un tercero para estos fines).

7.- Documentación que acredite en qué Sistema Previsional está afiliado, existiendo claridad si forma parte de Fonasa A, B, C o D; o de un Sistema Previsional distinto.

8.- Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, que informa la efectividad de no mantener deuda con la Ilustre Municipalidad de Iquique, ni el beneficiario ni los miembros del grupo familiar que residen junto a él, de conformidad a la información que provee el Registro Social de Hogares.

Artículo 12: La subvención de salud con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, tiene un tope de 126 UTM por beneficiario y dentro del año calendario.

Artículo 13: Los ítems a financiar deben enmarcarse dentro de los objetivos del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, para lo cual el peticionario deberá entregar la documentación e información detallada de los antecedentes que se le solicite al efecto.

Artículo 14: El Fondo Asistencial Extraordinario de Salud sólo financiará gastos a realizarse dentro del país, y no en el extranjero.

Artículo 15: Con cargo al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud podrán financiarse gastos por efectuar, no deudas ni gastos realizados con anterioridad.

IV.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN REALIZAR CON POSTERIORIDAD A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD.

Artículo 16: Si la Comisión de Salud concluye que no procede el otorgamiento de un Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá notificar al petionario a través de los medios de contacto que haya señalado en su solicitud, explicando fundadamente las razones de la decisión.

Artículo 17: Si la Comisión de Salud concluye que sí procede el otorgamiento de un Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, la Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá verificar que existe disponibilidad presupuestaria, y posteriormente, remitirá la totalidad del expediente a la Alcaldía, y en la medida que se otorgue su VB° por parte de la Autoridad Edilicia, se remitirá a la Secretaría Municipal para la fijación en la tabla más próxima del Concejo Municipal. El Sr. Alcalde podrá pedir un Informe en Derecho a la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre el otorgamiento de este beneficio, si lo estima pertinente.

Artículo 18: La Secretaría Municipal adoptará las providencias necesarias para que el expediente de solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud se fije en la tabla más próxima, y en la medida que ese órgano colegiado haya adoptado el Acuerdo de otorgar este Fondo Asistencial, elaborará el respectivo Certificado, el que deberá ser enviado a la Dirección de Asesoría Jurídica para que esta última solicite la refrendación a la Dirección de Administración y Finanzas, para posteriormente redactar el convenio. Si no hubiere Acuerdo aprobando la solicitud, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá notificar al petionario en los mismos términos que establece el artículo 16.

Artículo 19: Una vez redactado el convenio, y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario, se deberá gestionar la suscripción de este por parte del petionario. Una vez firmado, la Sección Decretos dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica confeccionará el acto administrativo que lo apruebe, y solo una vez que este sea debidamente cursado por la Dirección de Control Interno, lo notificará a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 20: La Dirección de Desarrollo Comunitario gestionará con la Dirección de Administración y Finanzas la entrega del cheque a la Alcaldía, para que esta última cite al petionario y/o beneficiario según corresponda, para su entrega.

Artículo 21: La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá orientar y asesorar permanentemente al petionario y/o beneficiario para que se realice la rendición documentada de cuentas, de conformidad a las exigencias que establezca la Dirección de Control Interno, la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

Artículo 22: No se autorizarán ampliaciones y/o suplementaciones al Fondo Asistencial Extraordinario de Salud otorgado. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el beneficiario de hacer una nueva solicitud de otorgamiento de este beneficio, para lo cual deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 23: En la eventualidad de existir dudas o diversas interpretaciones a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, la Dirección de Asesoría Jurídica será la que informará sobre las mismas.

Artículo 24: Glosario de términos.

- **JEFE(A) DE HOGAR:** Es la persona que reviste esta calidad, de conformidad a la información que provee el Registro Social de Hogares.
- **SOLICITANTE:** Persona que presenta la solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud ante la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- **BENEFICIARIO:** Es la persona que solicita el beneficio, que también puede ser el paciente.
- **PACIENTE:** Es el causante del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.
- **ACOMPAÑANTE:** Es la persona adulta, mayor de 18 años que auxilia y apoya al paciente.
- **OFICINA FAES:** Es la Unidad Municipal que depende de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y su función principal es asesorar y gestionar las solicitudes de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, hasta su otorgamiento según proceda.
- **INDIGENCIA:** Es una situación permanente de carencia absoluta de medios para subsistir de las personas.
- **NECESIDAD MANIFIESTA:** Es una situación imprevista y momentánea de carencia absoluta de medios para subsistir. Es de carácter transitoria, que determina la imposibilidad de satisfacer una necesidad básica producto del surgimiento de algún imprevisto (enfermedad, exámenes u otros de alto costo).
- **EXPEDIENTE SOCIAL:**
- **CIAL:** Es el instrumento que contiene toda la documentación sobre otorgamiento del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.
- **COMISIÓN DE SALUD:** Es el órgano colegiado conformado por el/la Director/a de Desarrollo Comunitario o quien le subroga legalmente, y dos profesionales dependientes de esa Unidad Municipal, designados por esta última, quienes supervisarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativa aplicable.
- **EXCLUYENTE:** Requisito o documento que necesariamente debe formar parte del Expediente Social, cuya omisión implica el rechazo del otorgamiento de este Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.
- **UTM:** Unidad Tributaria Mensual.

ANEXO N°1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL
EXTRAORDINARIO DE SALUD

Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Iquique

Presente

Yo: _____

Rut: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

N° teléfono y/o celular: _____

Por el siguiente motivo vengo a solicitar un Fondo Extraordinario de Salud:

Por tanto, solicito a usted el otorgamiento de un Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, por los valores que detalladamente incorporaré en el Anexo N°2, previa orientación entregada por los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para dar inicio a la presente tramitación, y sin perjuicio de los documentos que la Municipalidad me solicitará entregar, acompaño:

- 1.- Registro Social de Hogares perteneciente hasta el 60% de menores ingresos, con residencia en la comuna de Iquique con a lo menos 6 meses de anterioridad a la fecha de la presente solicitud.

Saluda muy atentamente a usted

Firma solicitante



ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INGRESOS Y GASTOS
IDENTIFICACIÓN DEL/LA JEFE/A DE HOGAR:

NOMBRE:

RUT:

TELÉFONO/CELULAR:

OCUPACIÓN:

INGRESOS:

A través del presente Anexo, señalo que los ingresos y gastos generados en mi hogar durante el mes son los siguientes:

ÍTEM DE GASTOS FAMILIARES	GASTOS MENSUALES FAMILIARES
Alimentación	
Útiles de aseo	
Arriendo o dividendo	
Consumo de agua potable	
Consumo de electricidad	
Consumo de gas licuado	
Teléfono / celular	
TV cable / Internet	
Contribuciones, derechos de aseo y otros	
Movilización (locomoción colectiva, combustible, otros)	
Educación (arancel mensual, transporte escolar, entre otros)	
Pago pensión de alimentos u otros aportes	
Créditos de consumo (bancos, casas comerciales, entre otros)	
Salud (medicamentos, copagos, tratamientos, entre otros)	
Otros (especificar)	
TOTAL, GASTOS MENSUALES	\$

ÍTEM DE INGRESOS FAMILIARES:

INTEGRANTE	ACTIVIDAD	DEPENDIENTE/ INDEPENDIENTE	INGRESO MENSUAL TOTAL

Observaciones:

Declaro que la información que he proporcionado es verídica, autorizando a la Ilustre Municipalidad de Iquique para que verifique la veracidad de la misma, de conformidad con la información con que cuenta o con la que puedan proveer otros organismos públicos. Asimismo, autorizo el uso y tratamiento de la información proporcionada, en forma exclusiva para la postulación a beneficios sociales del Estado y para el análisis, racionalización y focalización de dichos beneficios. Me hago responsable de la información entregada en este Anexo, declarando bajo juramento que la información es fidedigna.

Firma solicitante

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CALIDAD DE PROPIETARIO DE BIEN RAÍZ, VEHÍCULO
MOTORIZADO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO

NOMBRE:

RUT:

TELÉFONO/CELULAR:

Declaro bajo mi responsabilidad ser propietario de Bien Raíz ya sea en Chile y/o en el extranjero:

NO ____

SÍ ____

Descripción breve:

Declaro bajo mi responsabilidad ser propietario de un vehículo motorizado ya sea en
Chile y/o
en el extranjero:

NO ____

SÍ ____

Descripción breve:

Firma solicitante

ANEXO N°5

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIAL

En Iquique a ____ días del mes de _____ de 20__, el/la profesional que suscribe, certifica haber concurrido al domicilio del beneficiario del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, elaborándose al efecto un Informe Social, que cumple con los siguientes lineamientos:

- 1.- Identifica a los miembros del grupo familiar que residen en el domicilio.
- 2.- Se describe detalladamente la situación económica del grupo familiar, identificando ingresos, egresos y otros, mediante la documentación que proveyó el peticionario.
- 3.- Se describe detalladamente la situación social de la familia, considerando la existencia o no de situaciones de vulnerabilidad u otras de similar naturaleza.
- 4.- Se describe detalladamente la situación de salud y existe claridad sobre el sistema previsional del solicitante, beneficiario y de su grupo familiar, de conformidad a la documentación que proveyó el peticionario.
- 5.- Se describe detalladamente la situación habitacional, entregando información sobre el tipo de vivienda, tipo de construcción, equipamiento, hacinamiento, estado de conservación, estado de servicios básicos, y entre otros.
- 6.- Se realiza un análisis acabado del caso, concluyéndose fundadamente la necesidad manifiesta o el estado de indigencia -según corresponda-, justificando la pertinencia de entregar la ayuda solicitada, de conformidad a la información proveída por el peticionario como la constatada personalmente a través de los medios de verificación que dispone la Municipalidad y otros organismos.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
TRABAJADOR/A SOCIAL



ANEXO N°6

ACTA DE COMISIÓN DE SALUD DE REVISIÓN DE SUBVENCIÓN DE SALUD CON CARGO AL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD

En Iquique, a ____ días del mes de _____ del año 20__, se constituye la presente Comisión de Salud conformada por los funcionarios individualizados en el presente Anexo, y tras haberse revisado la documentación relativa a la solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, se informa y certifica la efectividad de haberse o no acompañado la documentación que a continuación se indica:

Documentación	Cumple	No cumple	No aplica/Excluyente
1.- El/la Jefe/a de Hogar cuenta con Registro Social de Hogares perteneciente hasta el 60% de menores ingresos, con residencia en la comuna de Iquique con a lo menos 6 meses de anterioridad a la fecha de presentación de su solicitud de Fondo Asistencial Extraordinario de Salud.			EXCLUYENTE
2.- Se adjunta al Expediente Social, un Informe Financiero DICOM o similar del/la Jefe/a de Hogar, que permite tener a la vista información relativa a si es propietario o no de vehículos, bienes raíces, sociedades u otros, constando que no es propietario de más de un bien raíz.			EXCLUYENTE
3.- Se acompañan antecedentes médicos que permiten acreditar que se trata de una urgencia médica.			EXCLUYENTE
4.- El beneficiario y/o peticionario adjunta certificado médico que indica la cantidad de días que deberá permanecer fuera de la ciudad (exigible para financiar alojamiento, alimentación, traslados u otros).			
5.- El beneficiario y/o peticionario adjunta una justificación médica que indica la necesidad de que la persona deba ir con un acompañante (exigible para financiar alojamiento, alimentación, traslados u otros al acompañante).			
6.- El beneficiario y/o peticionario acompaña una certificación médica que establece la necesidad de concurrencia de un tercero para estudios de histocompatibilidad.			
7.- El beneficiario y/o peticionario acompaña documentación que acredita en qué Sistema Previsional está afiliado, existiendo claridad si forma parte de Fonasa A, B, C o D; o de un Sistema Previsional distinto.			EXCLUYENTE
8.- El beneficiario y quienes residen en el mismo hogar no son propietarios de más de un bien raíz (por cada integrante).			EXCLUYENTE
9.- El beneficiario acompaña Certificado de la Dirección de Administración y Finanzas, que informa la efectividad de no mantener deuda con la Ilustre Municipalidad de Iquique, ni el beneficiario ni los miembros del grupo familiar que residen junto a él, de			

conformidad a la información que provee el Registro Social de Hogares.			EXCLUYENTE
10.- El beneficiario no ha recibido dentro del presente año calendario un Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, y si lo recibió, no excede con esta solicitud, el tope de 126 UTM.			EXCLUYENTE
11.- Los ítems a financiar se enmarcan dentro de los objetivos del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, contando con una información detallada de los mismos.			EXCLUYENTE
12.- El Fondo Asistencial Extraordinario de Salud comprende el financiamiento de gastos únicamente a realizarse dentro del país, y no en el extranjero.			EXCLUYENTE
13.- La solicitud considera gastos por efectuar, no deudas ni gastos realizados con anterioridad.			EXCLUYENTE
14.- Se le informó al beneficiario y/o solicitante la obligatoriedad de rendir cuenta documentada, entregando una orientación detallada y completa del proceso.			EXCLUYENTE
15.- Informe Social elaborado por un/a profesional de la Municipalidad de Iquique, que concluye la existencia de necesidad de manifiesta o indigencia.			EXCLUYENTE

Por tanto, considerando:

esta comisión concluye la procedencia de:

I.- Otorgar – No otorgar (según corresponda), un Fondo Extraordinario de Salud a don/a:
 _____, Cédula de Identidad N° _____, por un monto total de
 \$ _____, para financiar los ítems de gastos contenidos en el
Anexo N°2.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 DIRECTOR/A
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 TRABAJADOR/A SOCIAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 TRABAJADOR/A SOCIAL
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ANEXO N°7

RECEPCIÓN DE ORIENTACIONES SOBRE EL FONDO ASISTENCIAL EXTRAORDINARIO DE SALUD Y COMPROMISO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En Iquique a ____ días del mes de _____ de 20__, quien suscribe, declara haber recibido en forma oportuna y suficiente, información sobre el Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, de conformidad a lo que a continuación señalo:

- 1.- Declaro saber y conocer que el Fondo Asistencial Extraordinario de Salud está supeditado a la rendición de cuentas que debo realizar a los 30 días de efectuado el gasto, y en la forma que instruye la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Declaro saber y conocer que debo presentar rendición de los gastos autorizados, en la Dirección de Control ubicada en el séptimo piso del Edificio Consistorial ubicado en calle Serrano N°134 de la comuna de Iquique, con documentos originales, tributables, sin enmendaduras, y reintegrar los dineros sin respaldos y/o no utilizados.
- 3.- Declaro saber y conocer que, si no rindo dentro del plazo precedentemente indicado, la Ilustre Municipalidad ejercerá las acciones de cobro ya sea extrajudicial o judicial, según determine oportunamente.
- 4.- Declaro saber y conocer que, los gastos deberán ser efectuados en los ítems solicitados/otorgados, o de lo contrario deberé reintegrar la cantidad que corresponda.
- 5.- Declaro saber y conocer que, si requiero un nuevo Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, no deberé tener rendiciones pendientes.
- 6.- Declaro saber y conocer que sólo puedo devengar gastos a contar de la fecha del documento de pago del Fondo Asistencial Extraordinario de Salud, y que reintegraré los gastos efectuados con anterioridad a esa fecha.
- 7.- Declaro haber comprendido la información proporcionada, y que profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario me dieron la instancia de formular las consultas necesarias para mi mejor comprensión, las que han sido contestadas y aclaradas a mi entera satisfacción.
- 8.- Declaro saber y conocer que deberé efectuar la devolución de los fondos que no se hubieren invertido, así como también, la devolución de aquellos que fueron invertidos en un fin distinto a aquel para el cual fue otorgado el respectivo beneficio, sin autorización municipal. Asimismo, declaro saber que deberé realizar la devolución de los saldos no invertidos, debiendo en consecuencia, reintegrar todos estos en Tesorería Municipal, una vez aprobada la última rendición, en el caso de uso parcial; o a más tardar una vez vencido el plazo, en caso de que no ejecute parte alguna del mismo y que fuere financiado con aporte de este Fondo Asistencial. En todo caso, el plazo máximo y fatal para hacer el reintegro será hasta las 12:00 horas del último día hábil del año de su otorgamiento.

Firma solicitante

2.- **PUBLÍQUESE** lo precedentemente resuelto en la página web del municipio www.municipioiquique.cl

3.- **INSTRÚYASE** a la Sección Decretos, a fin que excluya del libro de registro administrativo de asignación numérica de Decretos Alcaldicios, el numeral 2263/2023 toda vez que se asignó a un acto administrativo en trámite que no concluyó en la dictación de una decisión formal de esta entidad edilicia, en los términos contemplados en la Ley N°19.880.-

4.- **COMUNÍQUESE** lo resultado precedentemente a la Unidad Técnica correspondiente, Dirección de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.ITI.FMV.rps.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.